

**AUTORIZA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE REPARACION DE LINEA
PARA DEPARTAMENTO SOCIAL Y LA
HABILITACION DIRECTA DE SALIDA A
CELULAR PARA SECCION
ADQUISICIONES.**

RESOLUCION EXENTA N° 259

SANTIAGO, 10 de Febrero de 2010

VISTOS:

Estos antecedentes: la necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por ley de presupuestos N° 20.407 del 16.12.2009; la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre trámite toma de razón; el Artículo 8, letra D, de la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Artículo 10 N° 4 de su reglamento; Resolución Exenta N° 2259 del 18-12-2009 de la Intendencia Región Metropolitana, que delega facultades la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; Resolución N° 5228 del 09-06-2008, del Ministerio Interior, que nombra al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el art. 8°, letra D, de la Ley N° 19.886 de compras y contratación pública, establece que para proceder al trato o contratación directa con un proveedor, para la adquisición de bienes o servicios, este debe ser el único que entregue dichos bienes o servicios.

2° Que, se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones y Arriendo de Equipos, N° 007777 con la empresa Telefónica Empresas CTC Chile S.A. y sus respectivos Addendum, celebrado con fecha 19 de abril de 2001.

3° Que, la cláusula octava del contrato anteriormente señalado indica que se considera "Uso Indevido" efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, alteraciones o cambios de algún componente del equipo, sin consentimiento escrito de Telefónica Empresas.

4° A su turno, la cláusula décimo segunda del mencionado contrato señala que "...el cliente será responsable de todo daño y/o pérdida que pudieren sufrir los equipos de propiedad de Telefónica Empresas que se encuentren en sus recintos..." los que se encuentran debidamente individualizados en el mencionado contrato y Addendum vigente, obligándose a restituir los equipos al término del contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro que se produjere por el uso legítimo de los mismos. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del cliente, las que deberán ser hechas por el personal de Telefónica Empresas.

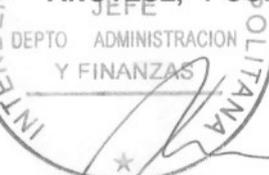
5° Que, conforme lo señalado precedentemente, se ha requerido la reparación de línea para el departamento social y la habilitación directa a salida de celular para la sección de adquisiciones, a Telefónica Empresas-Movistar.

RESUELVO:

1° Autorízase la contratación del servicio de reparación de línea y habilitación directa de salida a celular, al proveedor Movistar; RUT 90.430.000-4, para el departamento social y la sección de adquisiciones de la Intendencia Región Metropolitana.

2° Impútese al Subtítulo 22.06.004, "Materiales y Reparación de Maquinarias y Equipos de Oficina", del presupuesto de la Intendencia Región Metropolitana

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



RENÉ RODRIGUEZ PACHECO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

